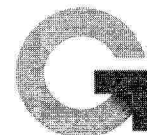




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

ACTA 003

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En el municipio de Metepec, Estado de México, dieciséis horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en la oficina de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, sito en Edificio Central del Conjunto SEDAGRO, el Lic. Federico Ruiz Sánchez, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, la C.P. Martha Esther Díaz Arroyo, Contralora Interna e Integrante del Comité de Transparencia y el C. Daniel Fierro Carrillo, Jefe de la Unidad de Mejoramiento Administrativo e Integrante del Comité de Transparencia, todos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IV, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Estando presentes la totalidad de los integrantes de este Órgano Colegiado se da por instalada la Tercera Reunión Extraordinaria del año 2017.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El titular de la Unidad de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de la SEDAGRO el orden del día de la Tercera Reunión Extraordinaria del 2017, conforme lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para su aprobación:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Discusión y resolución de los asuntos para lo que fue citado el Comité de Transparencia de la SEDAGRO.
 - 3.1 Análisis y en su caso aprobación de la solicitud para clasificar como información confidencial la documentación soporte de las entregas de

1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

apoyo de fertilizante, en virtud de incluir los formatos de Solicitud-Autorización, así como los documentos establecidos como requisitos y que forman parte del expediente de los beneficiarios, en razón de considerarse como **datos personales**. Presentada por el Ing. José Rubén Dávila Mendoza, Dirección General de Agricultura y sujeto obligado, mediante el oficio No. 2071200000/0249/17, con fecha del 17 de abril de 2017.

No habiendo observación al orden del día, se procedió a tomar el siguiente

ACUERDO CTS - E03 - 2017 - 005

El Comité de Transparencia de la SEDAGRO, aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Tercera Reunión Extraordinaria del Año 2017, en los términos anteriormente señalados.

III.- DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUE CITADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEDAGRO.

- 3.1 Análisis y en su caso aprobación de la solicitud para clasificar como información confidencial la documentación soporte de las entregas de apoyo de fertilizante, en virtud de incluir los formatos de Solicitud-Autorización, así como los documentos establecidos como requisitos y que forman parte del expediente de los beneficiarios, en razón de considerarse como datos personales. Presentada por el Ing. José Rubén Dávila Mendoza, Dirección General de Agricultura y sujeto obligado, mediante el oficio No. 2071200000/0249/17, con fecha del 17 de abril de 2017.

El derecho de acceso a la información pública, hoy se constituye como un derecho fundamental de nueva generación, que permite a las personas tener acceso a los documentos que dan forma al quehacer gubernamental en todos sus niveles, sin distingo alguno, tiene el propósito de propiciar la rendición de cuentas y la democracia, aplicando los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad de la substanciación administrativa y orientación



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

a los peticionarios; sin embargo al tratarse de un derecho fundamental, es preciso señalar que su ejercicio no es absoluto, es decir, admite excepciones, verbi gratia, la información referente a la vida privada y a los datos personales; para mayor abundamiento, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, por ejemplo, no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general todo lo que toque la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

Los razonamientos expuestos, parten al reflexionar en forma objetiva lo preconizado en los artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 párrafo décimo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Considerando que, por medio de la protección de los datos personales, se garantiza a las personas físicas el derecho que tienen para decidir respecto del uso y destino de esa información, con el objeto de que sea utilizada para los fines legales para los que fue entregada a los Sujetos Obligados; se maneje de forma adecuada y segura, y se impida su transmisión ilícita, con la finalidad de salvaguardar la privacidad e intimidad de dichas personas.

Que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, esto en apego a lo señalado en los artículos 6, 132, fracción I y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

".... Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: No difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho..." (Sic)

Registro No. 168944

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008

Página: 1253

Tesis: I.3º. C. 695 C

Tesis Aislada

Materia (s): Civil

Después de analizar las características de la solicitud-autorización, los documentos soporte establecidos como requisitos y el contenido de los mismos, los cuales forman parte de los expedientes de los beneficiarios, que por su naturaleza están considerados como datos personales, el Lic. Federico Ruiz Sánchez, presidente del Comité de Transparencia de SEDAGRO, pone a consideración del pleno de esta instancia, la propuesta para clasificar esta información como confidencial por lo que se dispone el siguiente:

ACUERDO CTS - E03 - 2017 - 006

Se aprueba por unanimidad la solicitud presentada a este Comité de Transparencia, mediante el oficio No. 2071200000/0249/17, con fecha del 17 de abril de 2017, por el Ing. José Rubén Dávila Mendoza, Director General de Agricultura y Sujeto Obligado, por lo que se clasificar como información confidencial la documentación soporte de las entregas de apoyo de fertilizante, en virtud de que incluye los formatos de solicitud-autorización, así como los documentos establecidos como requisitos y que forman parte del expediente de los beneficiarios, lo anterior por ser considerado como datos personales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6, 132, fracción I y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917".

No existiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, firmando de conformidad quienes participaron en ella al margen y al calce.

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación y
Titular de la Unidad de Transparencia

C. Daniel Fierro Carillo
Jefe de la Unidad de Mejoramiento
Administrativo e Integrante del Comité de
Transparencia

C.P. Martha Esther Díaz Arroyo
Contralor Interno e
Integrante del Comité de Transparencia

La presente hoja, forma parte del acta de la tercera sesión extraordinaria del comité de transparencia, efectuada el día 08 de mayo de dos mil diecisiete.